



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1956

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 6

INSCRIPCIONES ARCHIVO  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1969

Miércoles 5 de noviembre

Número 251

### Providencias Judiciales

#### Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 145/1969, a instancia de la Empresa Metalúrgicas Omega S. L., domiciliada en esta capital, contra don José Manuel Méndez Gallo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, Barriada Juan XXIII, bloque primero, número 3, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes y derechos que a continuación se expresan, para la que se ha señalado el día 29 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuyos bienes se expresan a continuación así como el derecho del arrendamiento y traspaso del local que se indica, con el precio de sus tasaciones y condiciones de la subasta.

#### Bienes que se subastan

1.º La carpintería metálica en aluminio que cierra los accesos al establecimiento del demandado, valorado en 55.000 pesetas.

2.º La estantería metálica que forma parte del establecimiento, en la cantidad de 30.000 pesetas.

4.º El derecho de arrendamiento y traspaso del local comercial existente en la planta baja de la casa número 3, de la Barriada Juan XXIII de esta ciudad, así como el sótano de la misma, valorado en 1.600.000 pesetas.

#### Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del juzgado, en cuanto a los bienes muebles referidos el 10 por 100 de la tasación. En cuanto al derecho de traspaso, también el 10 por 100 de su valoración.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero haciéndolo así constar en el acta del remate.

4.ª Que en cuanto se refiere al derecho de arrendamiento y traspaso del local comercial, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, quedará en suspenso el remate hasta cumplir los requisitos en el mismo expresados, así como el 34 de referida Ley.

Dado en Burgos, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

4995.—378,00

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que mediante providencia de este día, dictada en autos de juicio verbal civil número 181 de 1969, sobre reclamación de cantidad, cuantía 2.492,35 pesetas, instado por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima", contra don Tomás Pérez Antigüedad, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Miranda de Ebro (Burgos), calle del Cid, 10, donde fue propietario, al parecer del Garaje "Tomás Pérez", y en la actualidad en ignorado paradero, he acordado citar por medio del presente al demandado dicho, don Tomás Pérez Antigüedad, para que el día 25 de noviembre próximo y hora de las doce, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal civil antes reseñado, a que ha sido demandado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, en cuyo supuesto continuará la tramitación del juicio sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las especialmente previstas por la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y disposiciones

concordantes y complementarias.

Y para que sirva de citación al referido demandado don Tomás Pérez, antes circunstanciado en lo posible, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el B. O. de esta provincia, en Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

4996.—271,00

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden actuaciones de juicio de cognición número 205/69, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, cuantía 1.234,56 pesetas, instado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de doña Adoración Pereda López, sus labores, asistida de su esposo don Ramón Rojo Fernández, jubilado, ambos mayores de edad y vecinos de Burgos (San Juan, 9), dirigido por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, contra doña Blanca Manzano, cuyo segundo apellido no consta, mayor de edad, casada con don José María Lope Toledo, vecina de Logroño (Nava del Rey, 3), en su condición de hija y heredera del finado don Manuel Manzano Abad, contra los demás herederos que pudieren resultar de dicho señor y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran invocar algún derecho con referencia al arrendamiento del piso primero izquierda, subiendo por la escalera, que corresponde a la vivienda señalada con el número uno de la casa número nueve de la calle de San Juan de esta ciudad, desconocidos y en ignorado paradero. En dicho procedimiento y mediante providen-

cia de hoy he acordado emplazar por medio de la presente a los desconocidos herederos mencionados y personas desconocidas dichas, a fin de que en el improrrogable término de seis días, se personen en los autos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, y haciéndoles saber al propio tiempo que en el supuesto de personarse en los autos les serán otros tres días hábiles para contestar a la demanda, siéndoles entregados al efecto las copias del escrito de demanda, de los documentos acompañados a la misma y de las resoluciones procedentes al notificarles la providencia en que se les tenga por personados.

Y para que sirva de emplazamiento a los mencionados herederos desconocidos y personas inciertas indicadas, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

4994.—364,00

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden actuaciones de juicio de cognición número 204/69, sobre reclamación de cantidad y ratificación de embargo preventivo, cuantía 18.000 pesetas, instado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Leopoldo Grafulla Cabau, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, dirigido por el Letrado don Enrique Marín Palacios, contra don Amador Fernández Padilla, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, Fray Esteban de la Villa, número 3, tercero, y en la actualidad en

ignorado paradero.—En dicho procedimiento y mediante providencia de este día he acordado emplazar por medio de la presente al expresado demandado para que en el improrrogable término de seis días hábiles se personen en los autos, bajo apercibimiento que de no personarse será declarado en rebeldía, en cuyo caso continuará la tramitación del juicio sin más citar-le, oír-le ni hacerle otras notificaciones que las expresamente previstas por la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, y enterándole que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se se personare en los autos le serán otorgados tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado, don Amador Fernández Padilla, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

4995.—299,00

Castrojeriz

Don Manuel-Eugenio Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 57/69, sobre daños a la Renfe, en accidente de circulación, a virtud de denuncia del Guardabarreras Miguel Rodríguez Almarza, se ha practicado la tasación de costas, la cual arroja un total de 2.122 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para notificación al condenado Gaud de Jesús Bau-

tista en ignorado paradero expido el presente en Castrojeriz, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Manuel - Eugenio Bustillo Juncal.

Don Manuel - Eugenio Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado Comarcal bajo el número 52/69, sobre daños producidos en accidente de circulación, harecaído la tasación de costas, la cual arroja un total de 1.070 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José Antonio García Vázquez, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Castrojeriz, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario, Manuel - Eugenio Bustillo Juncal.

## Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718.

Exp.: 18.546.—F. 81.

Asunto: Centro de transformación en Villagonzalo Pedernales.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la firma "Metalúrgicas Omega", domiciliada en Villagonzalo Pedernales, para instalar un centro de transformación en dicha localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la firma "Metalúrgicas Omega", la instalación de un centro de transformación, tipo intemperie, sobre postes de

hormigón, con transformador de 100 KVA. y relación de transformación 13.200 230-133 V., destinado a suministro de energía a industria de carpintería metálica, situada en Villagonzalo Pedernales.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, a 17 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4942.—177,00

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria Briviesca (Burgos) el Servicio amojonamiento de la zona de secano de dicho pueblo, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en uso de las facultades concedidas en el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo de dicha zona de secano que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este Aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la Provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Briviesca, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este Aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a 28 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Terminada la concentración parcelaria de la zona de Santibáñez del Val (Burgos), el S. N. de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que, respectivamente, les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto en el Ayuntamiento de Santibáñez del Val (de Burgos), se encuentra expuesto y a disposición de los interesados el plano de la zona y una relación de los propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a 22 de octubre de 1969.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el pliego de condiciones formulado para la contratación mediante subasta o concurso del servicio de limpieza viaria, lo que se pone a exposición pública a los efectos de interés, por palzo de ocho días.

Aranda de Duero, 28 de octubre de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por unanimidad el Ayuntamiento pleno de esta población acordó aprobar el pliego de condiciones redactado para la cele-

bración de concurso para arrendamiento de la plaza de toros, así como su exposición al público, por espacio de 8 días, del referido pliego, y transcurrido que sea el plazo, si no se presentare ninguna, se convocará el referido concurso para la adjudicación, durante el periodo de dos años, de la plaza de toros, en el régimen de arrendamiento y con las condiciones establecidas en el pliego.

Aranda de Duero, 28 de octubre de 1969.— El Alcalde, Luis Mateos Martín.

#### Ayuntamiento de Valdezate

Instruído expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdezate, 27 de octubre de 1969.— El Alcalde, Fabriciano Requejo.

#### Ayuntamiento de Torduelles

El Ayuntamiento de esta localidad y en su sesión ordinaria celebrada con fecha 26 del actual, acordó arrendar mediante subasta pública el aprovechamiento de la caza que se produzca dentro de todo este término Municipal, toda vez que con anterioridad ha sido cedido voluntariamente por los propietarios con fincas enclavadas dentro del mismo y en su mayoría absoluta, suficiente para poder llevar a cabo el aprovechamiento indicado.

En la misma sesión se aprobó el correspondiente pliego de condiciones que servirá de base a la citada subasta y que entre otras condiciones se establece el tipo base licitatorio de cada año de los que tendrá de duración el aprovechamiento.

Mencionado pliego de condiciones y acuerdo indicado, han quedado expuestos al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante cuyo plazo puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torduelles, 23 de octubre de 1969.— El Alcalde, O. Pérez.

#### Recaudación de Contribuciones.—Zona de Aranda de Duero

Don Eloy y Hernando Gómez, Recaudador de contribuciones de la zona de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1969, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal, se celebrará el 25 de noviembre de 1969, en la Sala del Juzgado Comarcal, a las doce horas.

Débitos por principal, recargos y costas, 14.208 pesetas.

Nombre y apellidos de los deudores, clase cabida y situación de la finca, Demetrio Cebrecos Mencía. Tierra al término municipal de Aranda de Duero, lo mismo que las restantes que a continuación se describen, al pago de la Barboja, de cabida 102,40 áreas, cultivo, cereales de regadío de 4.<sup>a</sup> Compreendida en el polígono 17, parcela 109, de los planos del Catastro parcelario del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Valor para la subasta 39.219 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de la Barboja, de cabida 74,40 áreas. Compreendida en el polí-

gono 17, parcela 127, de los mismos planos. Valor para la subasta, 27.576 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de los Tobizos, de cabida 14 áreas, cultivo cereales regadío de 4.<sup>a</sup>. Compreendida en el polígono 19 parcela 184, de los mismos planos. Valor para la subasta, pesetas 5.362.

4.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Mataranda, de cabida 63,20 áreas. Compreendida en el polígono 19, parcela 309, de los mismos planos. Valor para la subasta, 24.205 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal recargo y costas del procedimiento.

Aranda de Duero, 25 de octubre de 1969.—El Recaudador, Eloy Hernando Gómez.